

**Décima Tercera Sesión Extraordinaria**  
**15 de septiembre de 2021**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelven las solicitudes de revisión presentadas por cuatro personas, respecto de los resultados del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**Antecedentes**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba

el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN)

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo JA-153-16, la Junta del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Modelo), relativo al Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) la cual entrará en vigor el 17 de septiembre del 2018 excepto a la materia electoral, la cual estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- X. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el Procedimiento para las Revisiones de Resultados de Capacitación (Procedimiento de Revisión).
- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA035-17 e IECM-JA036-18, la Junta, aprobó las actualizaciones de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de la Capacitación para el personal de la Rama Administrativa (Lineamientos) y del Modelo, respectivamente.
- XII. El 15 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA032-18, la Junta aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).
- XIII. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- XIV. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA102-18, la Junta aprobó la modificación de un módulo del nivel inicial de la Trama Curricular.
- XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad.

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

- XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.
- XVII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVIII. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA078-19, la Junta aprobó modificaciones al Modelo.
- XIX. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XX. El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 33, mediante la cual suspendió los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta el 20 de abril de 2020.
- XXI. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.

- XXII. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XXIII. El 15 de mayo de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA044-20, la Junta actualizó el Procedimiento de capacitación para el Personal de la Rama Administrativa (Procedimiento), así como los Lineamientos.
- XXIV. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXV. El 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 40, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 37, hasta el 7 de agosto de 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXVI. El 15 de junio de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA070-21, la Junta actualizó el Procedimiento y los Lineamientos, ambos relativos al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral.
- XXVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA073-21, la Junta aprobó el Programa de Capacitación 2021 para el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral (Programa de Capacitación).
- XXVIII. El 16 de junio de 2021, el Secretario Administrativo emitió la Circular SA-19/2021, mediante la cual dio a conocer el Programa de Capacitación 2021.

XXIX. El 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA103-21, la Junta aprobó las calificaciones del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2021 del Instituto Electoral.

### Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
2. Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
4. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD), la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.

5. Que el artículo 83, fracción XXVIII establece que la Junta tiene entre sus atribuciones, aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinarios del personal de la Rama Administrativa.
6. Que el artículo 489 del Estatuto del SPEN, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
7. Que de conformidad con el artículo 490 del Estatuto del SPEN, los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como su disponibilidad presupuestaria.
8. Que el artículo 26 del Reglamento de Relaciones Laborales, dispone que el personal de la Rama Administrativa deberá acreditar las evaluaciones del desempeño y las actividades de capacitación que, conforme al Programa Institucional correspondiente tengan el carácter obligatorio.
9. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Relaciones Laborales, la capacitación se define como el conjunto de actividades que tiene como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejorar su desempeño en armonía con las funciones, el perfil del cargo y puesto, definido en el Manual, así como en el Catálogo.
10. Que el artículo 107 del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere las actividades que forman parte de la capacitación:



⑤

- a) Las actividades derivadas del plan curricular definido en el Modelo pedagógico;
- b) Las actividades que permitan atender necesidades emergentes, vinculadas con los fines institucionales, y
- c) Las actividades que ofrezcan instituciones académicas o especialistas externos, vinculadas a las competencias del perfil del cargo o puesto validadas por la UTCFyD.

11. Que de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Relaciones Laborales, la UTCFyD es responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal de la Rama Administrativa, acorde con lo establecido en el Modelo pedagógico, así como llevar a cabo su implementación.
12. Que el artículo 112 del Reglamento de Relaciones Laborales, dispone que la calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación será de 7.00 en una escala de 0 a 10, con dos puntos decimales.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, y en atención a los principios de legalidad y transparencia, el Personal de la Rama Administrativa podrá solicitar a la UTCFyD, la revisión de los resultados obtenidos de la capacitación, de conformidad con la normativa aplicable.
14. Que el Procedimiento de Revisión, establece que la solicitud de revisión respecto de los resultados de la capacitación se deberá presentar dentro de los tres días posteriores a la notificación de resultados, y deberá contener:
  - Nombre completo y cargo;
  - Nombre del curso o módulo de capacitación sobre el cual solicita la revisión;
  - Objeto de la revisión, y

- Firma autógrafa de la persona interesada.
15. Que el 2 y 3 de septiembre de 2021, la UTCFyD recibió de forma acumulativa cuatro solicitudes de revisión presentadas por las personas funcionarias CC. Olimpo Edgar Liprandi González, Luis Enrique Alpízar Rosas, Francisco Javier Lermo Peña, y Yaneth Mercado Cruz, respecto de los resultados de la capacitación 2021.
  16. Que mediante oficio IECM/UTCDFD/502/2021, la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta el Informe sobre la revisión de los resultados de la capacitación del personal de la Rama Administrativa 2021 (Informe de revisión), que forma parte integral del presente Acuerdo.
  17. Que de acuerdo con el informe presentado por la UTCFyD, las solicitudes de revisión de las personas funcionarias CC. Olimpo Edgar Liprandi González, Luis Enrique Alpízar Rosas, Francisco Javier Lermo Peña, y Yaneth Mercado Cruz, cumplen con los requisitos previstos en el Procedimiento de Revisión, por lo que resulta procedente su admisión y análisis.
  18. Que derivado de las Actas de revisión de los resultados de la capacitación 2021, detallados en el Informe que forma parte integral del presente Acuerdo, presentado por la UTCFyD, esta Junta estima pertinente **RATIFICAR** las calificaciones obtenidas por las personas funcionarias CC. Luis Enrique Alpízar Rosas, Francisco Javier Lermo Peña, y Yaneth Mercado Cruz.
  19. Que derivado del Acta de revisión de los resultados de la capacitación 2021, detallado en el Informe que forma parte integral de este Acuerdo, presentado por la UTCFyD, esta Junta estima pertinente **RECTIFICAR** la calificación del C. Olimpo Edgar Liprandi González.


20. Que en virtud de las ratificaciones y la rectificación de las calificaciones de las personas señaladas en los considerandos 18 y 19, la UTCFyD deberá realizar la notificación correspondiente a las personas funcionarias referidas.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo  
IECM-JA116-21**

**PRIMERO.** Se declaran procedentes las solicitudes de revisión de la capacitación 2021, presentadas por las personas funcionarias CC. Luis Enrique Alpízar Rosas, Francisco Javier Lermo Peña, y Yaneth Mercado Cruz, y se **RATIFICAN** los resultados obtenidos en la misma, con base en el Informe de revisión que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declara procedente la solicitud de revisión de la capacitación 2021, presentada por el funcionario C. Olimpo Edgar Liprandi González, y se **RECTIFICA** el resultado obtenido, con base en el Informe de revisión que forma parte integral de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice las notificaciones referidas en el considerando 20 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y su Anexo, y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

**CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

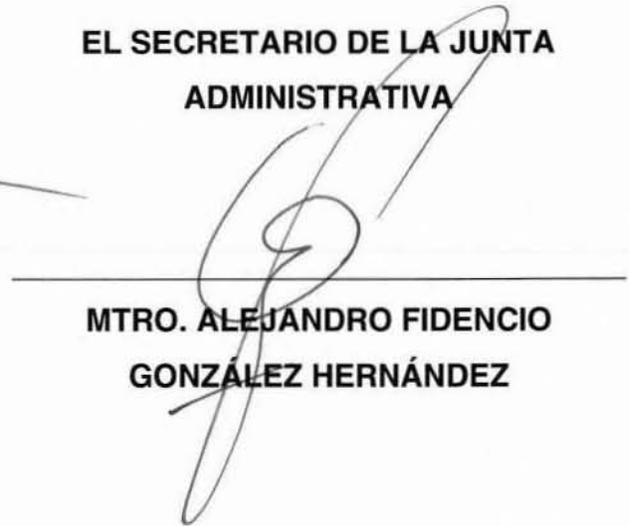
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del quince de septiembre de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**IECM-JA116-21**



**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL  
DE LA RAMA ADMINISTRATIVA 2021**

**UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

Septiembre, 2021



## Índice

|  |   |
|--|---|
| Introducción                               | 1 |
| Recepción de solicitudes de revisión       | 1 |
| I. Procedimiento de revisión de resultados | 2 |
| II. Análisis por persona solicitante       | 3 |
| 1. <b>Luis Enrique Alpízar Rosas</b>       | 3 |
| 2. <b>Olimpo Edgar Liprandi González</b>   | 4 |
| 3. <b>Francisco Javier Lermo Peña</b>      | 4 |
| 4. <b>Yanet Mercado Cruz</b>               | 5 |

## Introducción

El Programa de Capacitación 2021 para el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado por la Junta Administrativa (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA073-21, se llevó a cabo del 1 al 31 de julio. Los resultados de la capacitación fueron aprobados por la Junta a través del Acuerdo IECM-JA103-21, con lo cual la Unidad Técnica del Centro de formación y Desarrollo (UTCDF), notificó a las personas interesadas dichos resultados, mediante oficio IECM/UTCDF/476/2021, el día 1 del mes y año en curso.

En tal sentido, y con fundamento en el *Procedimiento, para la revisión de resultados de la capacitación, IECM-JA081-19*, a continuación, se describen los resultados de las revisiones que se llevaron a cabo los días 6 y 7 de septiembre.

## Recepción de solicitudes de revisión

En el presente mes, se recibieron cuatro solicitudes, vía correo electrónico, como se indica a continuación:

| No. | Nombre                         | Día | Hora de presentación | Módulo  | Solicitud  |
|-----|--------------------------------|-----|----------------------|---|--|
| 1   | Olimpo Edgar Liprandi González | 2   | 17:55 hrs            | Fundamentos de geografía y estadística electoral      | Revisión de calificación de examen final                                     |
| 2   | Luis Enrique Alpizar Rosas     |     | 14:19 hrs.           | El IECM y la calidad: un compromiso con la ciudadanía | Revisión de calificación de examen final y de las actividades de aprendizaje |
| 3   | Francisco Javier Lermo Peña    | 3   | 1:03 hrs.            | Aliados por la Igualdad                               | Revisión de calificación de examen final                                     |
| 4   | Yaneth Mercado Cruz            |     | 14:26 hrs.           | Cultura Tecnológica en la función electoral           | Revisión de calificación de examen final                                     |

Una vez recibida cada solicitud y de acorde con el Procedimiento citado, se verificó que cumplieran con los elementos requeridos: nombre completo y cargo, nombre del módulo de la capacitación sobre el cual solicita la revisión, objeto de revisión y firma autógrafa de la persona interesada. En este sentido, las solicitudes resultaron procedentes.

## I. Procedimiento de revisión de resultados

La UTCFD procedió al análisis del examen final de cada persona solicitante, con el objeto de identificar los aciertos y errores obtenidos, por lo que notificó a cada una de las personas solicitantes, la fecha de revisión para llevarse a cabo a distancia, vía *Teams*, con lo cual se envió el vínculo para dicha reunión, conforme lo siguiente:

| No. | Persona solicitante            | Fecha de revisión | Hora       |
|-----|--------------------------------|-------------------|------------|
| 1   | Luis E Alpízar Rosas           | 6 de septiembre   | 11:00 hrs. |
| 2   | Olimpo Edgar Liprandi González |                   | 13:00 hrs. |
| 3   | Francisco Javier Lermo Peña    |                   | 16:00 hrs. |
| 4   | Yaneth Mercado Cruz            | 7 de septiembre   | 10:00 hrs. |

Al iniciar cada reunión se explicó la mecánica de la revisión:

- Se pidió a cada persona solicitante su consentimiento para grabar la sesión; en ningún caso hubo negativa.
- Se ingresó al Campus Virtual y se proyectó en pantalla cada uno de los exámenes, así como el caso de las actividades de aprendizaje.
- Se verificó que el nombre de la persona que realizó el examen y su calificación correspondiera con la persona solicitante y con las notificaciones emitidas por la Junta.
- Se revisó cada reactivo incorrecto para revisar la respuesta que había marcado la persona solicitante y en caso de que hubiera alguna duda o comentario se detenía la revisión para corroborar el resultado.
- En su caso, se verificó que en la Plataforma se realizaran los cambios correspondientes.
- Se elaboró el Acta de la sesión, la cual forma parte de los anexos que acompañan el presente informe.

## II. Análisis por persona solicitante

Con base en el Procedimiento de revisión de resultados, en los subapartados siguientes se realiza el análisis de la revisión correspondiente a cada persona solicitante, a fin de determinar si resulta procedente la ratificación o rectificación de la calificación o su resultado.

### 1. Luis Enrique Alpízar Rosas

La persona interesada solicitó revisión, tanto de las actividades de aprendizaje como de la evaluación final. Respecto a las actividades de aprendizaje la persona solicitante obtuvo [REDACTED] lo cual se desglosa a continuación:

| Bloque   | Actividad                                  | Puntaje | Puntaje obtenido |
|--|--|---------|------------------|
| Bloque 1. Sistema de Gestión de Calidad Electoral                              | Evaluación bloque 1. Cuestionario          | 12      |                  |
| Bloque 2. Características del Sistema de Gestión de Calidad Electoral          | Actividad 1. Caso emblemático              | 5       |                  |
|  | Evaluación bloque 2. Cuestionario          | 6       |                  |
| Bloque 3. Contexto Institucional y el Sistema de Gestión de Calidad Electoral  | Actividad 3. Contexto externo al IECM      | 5       |                  |
|  | Evaluación bloque 3                        | 6       |                  |
| Bloque 4. Documentación y procesos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral | Actividad 4. Ficha de proceso              | 8       |                  |
|  | Evaluación bloque 4 Cuestionario           | 6       |                  |
|  | Sesión virtual                             | 10      |                  |
|  | Actividad 5. Armado de tu ficha de proceso | 12      |                  |
| <b>Total</b>   |  | 70      |                  |

Una vez revisadas en plataforma cada una de las actividades y calificación asignada se corroboró que todo era correcto por lo que el puntaje asignado no se modificó.

De acuerdo con los resultados del examen final, el solicitante obtuvo una calificación de [REDACTED]. Derivado de la revisión que se realizó, no se encontró ningún error en la calificación de cada uno de los reactivos, por lo cual se **RATIFICA** la calificación.

## 2. Olimpo Edgar Liprandi González

De acuerdo con los resultados del examen final, el solicitante obtuvo una calificación de [REDACTED]. Derivado de la revisión que se realizó, se encontró que, en el reactivo de revisión, la opción seleccionada era parcialmente correcta, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de [REDACTED].

## 3. Francisco Javier Lermo Peña

De acuerdo con los resultados del examen final, la persona interesada tuvo una calificación de [REDACTED]. Después de revisar en el Campus Virtual, se encontró que el examen de la persona solicitante no se observa en la plataforma, aun cuando, por el dicho del propio solicitante, sí lo realizó; lo anterior obedece a que el solicitante como forma parte del personal de la Rama Administrativa y cursa los módulos del programa de capacitación como cada año, también funge como instructor del módulo Aliados por la igualdad, por lo que cuenta con dos perfiles distintos, estudiante e instructor en el Campus Virtual. Ello condujo a suponer que el solicitante utilizó su perfil de instructor para elaborar su examen del módulo Aliados por la igualdad, cuando debió hacerlo con su otro rol.

Vale la pena mencionar que en el Campus aparece el registro del examen *En curso*, pero no las respuestas ni el resultado, debido a la razón antes expuesta y de modo que la plataforma no registra la aplicación del examen con ese perfil. Lo anterior es un supuesto no previsto en el Procedimiento.

No obstante lo anterior, el solicitante cursó dos módulos en el periodo de capacitación, por lo que, con fundamento en el artículo 25 de los *Lineamientos sobre la operación del Programa de capacitación de la Rama Administrativa*, se considerara la calificación más alta para la capacitación, en este caso, la del módulo *Trabajo en Equipo*, de modo que la calificación del módulo, motivo por el cual el solicitante pidió revisión se **RATIFICA**; sin embargo, la calificación del Programa de capacitación para este año queda de la siguiente manera:

### Módulo Trabajo en equipo

| Factor                     | Porcentaje | Puntos en la calificación final |
|----------------------------|------------|---------------------------------|
| Actividades de aprendizaje | 70%        |                                 |
| Examen final               | 30%        |                                 |

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| <b>Calificación final</b> | <b>9.78</b>     |
| <b>Resultado</b>          | <b>Acreditó</b> |

#### 4. Yanet Mercado Cruz

De acuerdo con los resultados de la evaluación final la solicitante obtuvo una calificación.

Derivado de la revisión que se realizó, no se encontró ninguna anomalía, por lo cual se **RATIFICA** la calificación.